

BOLETÍN TRIBUTARIO - 016/23

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

• FECHA MÁXIMA PARA APLICACIÓN DEL LÍMITE DE 5 UVT

La DIAN mediante información divulgada en su cuenta de Twitter destacó:

“Superado el monto de las 5 UVT (\$212.060) o si el comprador lo exige, se debe en todos los casos expedirse Factura Electrónica. Más información acá:

<http://bit.ly/402MpuZ>



Fecha máxima para aplicación del límite de 5 UVT.

Calidad de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

Grupo	Fecha máxima para aplicación del límite de 5 UVT.	Calidad de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente.
1	1 de febrero del 2023.	Grandes contribuyentes
2	1 de abril del 2023.	Declarantes de ingresos y patrimonio del impuesto sobre la renta y complementarios que no tengan a calidad de grandes contribuyentes.
3	1 de mayo del 2023.	No declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
4	1 de junio del 2023.	Demás sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas.

Superado el monto de las 5 UVT o si el comprador lo exige se debe en todos los casos expedirse factura electrónica.



- **IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO - [CONCEPTO GENERAL 100208192-122 DEL 26 DE ENERO DE 2003](#)**

La DIAN emitió el referido concepto subrayando:

“Mediante el presente pronunciamiento, esta Subdirección absolverá diferentes interrogantes que se han formulado en torno a la interpretación y aplicación del impuesto nacional al carbono (el «Impuesto» en adelante) con motivo de la Ley 2277¹ de 2022...”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
27 de enero de 2023

¹ Reforma Tributaria; informada en nuestro Boletín Tributario No. 153/22